

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN, EN INTERINIDAD, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANZANARES.

1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la provisión, en interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de ARQUITECTO SUPERIOR, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, clasificada en el Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior.

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o encontrarse en algunas de las circunstancias de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de



Manzanares y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil.

Los derechos de examen serán de 25 euros y se ingresarán en la cuenta que el Ayuntamiento de Manzanares tiene abierta en “La Caixa”, número 2100-1641-38-0200123460, haciendo constar el nombre del aspirante y como concepto “Derechos examen Arquitecto”.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

- a) Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Certificaciones, títulos y diplomas justificativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada.

La baremación se hará teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de cinco días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web (www.manzanares.es), y se señalará un plazo de diez días naturales para subsanación. En la misma resolución se señalará el lugar, día y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

El resto de comunicaciones se publicarán en el tablón de anuncios y página web (www.manzanares.es).

5.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas será designado por la Alcaldía en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, todos ellos con voz y voto. Uno de los vocales se designará a propuesta de la Junta de Personal.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes.

La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza objeto de esta convocatoria.



El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y de no existir ninguno, por la letra "P" y así sucesivamente, de acuerdo con la Resolución de 29 de febrero de 2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (B.O.E. nº 61, de 12 de marzo de 2012).

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y, un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quien comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.- Sistema selectivo.

El concurso-oposición para la plaza convocada, se desarrollará de la forma siguiente:

Fase de Oposición.

Constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios, que se desarrollarán en la forma que a continuación se indica:



Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas y media, dos temas seleccionados al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la formación general, la claridad y orden de ideas, y la facilidad de exposición escrita, debiendo cada aspirante desarrollar todos los temas del ejercicio obligatoriamente. En el caso de que un aspirante no desarrolle alguno de los temas el Tribunal procederá a la calificación del mismo como no apto, dando lugar a la exclusión del mismo del proceso selectivo.

Segundo ejercicio: Será de carácter práctico y consistirá en desarrollar por escrito la redacción de informe con propuesta de resolución sobre el supuesto o supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, relacionados con la plaza convocada.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de medios materiales y didácticos como instrumentos de apoyo para la realización del ejercicio de carácter práctico, debiendo los aspirantes que deseen utilizarlos acudir provistos de los mismos. No se admitirán temarios, apuntes ni libros con supuestos prácticos resueltos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Fase de Concurso.

La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

1. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la realización, en centros oficiales, de cursos de formación o perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,006 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 3,5 puntos.

2. Entrevista.

Entrevista personal con el objeto de conocer las aptitudes, suficiencia o idoneidad para obtener y ejercer el puesto.

Se puntuará hasta un máximo de 1,5 puntos.

8.- Calificación del concurso-oposición.

A) Fase de Oposición.

Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.



El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez puntos.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios.

B) Fase de Concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de la base séptima.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo.

La calificación definitiva del concurso-oposición, vendrá dada por el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir éste, a la puntuación del primer ejercicio.

9.- Relación del aspirante seleccionado.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial la relación con el aspirante seleccionado, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal. Posteriormente, el Tribunal propondrá al Alcalde que formule el nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, remitiéndole el acta de la sesión.

10.- Presentación de documentos.

El aspirante seleccionado presentará dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la base segunda:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del Título exigido.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

11.- Nombramiento y toma de posesión.

Aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución por la que se nombrará funcionario interino al aspirante que haya superado las pruebas selectivas con mayor puntuación, en la que se indicará la fecha en que empezará a surtir efectos dicho nombramiento.

La toma de posesión por el aspirante deberá producirse en el plazo máximo de cinco días naturales desde el nombramiento como funcionario interino, debiendo previamente, prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el R.D.707/1979, de 5 de abril. Si no tomara posesión dentro del plazo señalado anteriormente sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

12.- Bolsa de trabajo.

Una vez finalizadas las presentes pruebas selectivas de ingreso, se constituirá una bolsa de trabajo. Se integrarán en la misma los aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo hubieran aprobado, al menos, el primer ejercicio.

El funcionamiento de esta bolsa se registrá por las normas generales de las bolsas de trabajo de este Ayuntamiento.

13.- Norma final.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones y acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Manzanares, 13 de abril de 2012

EL ALCALDE,


Edo.: Antonio López de la Manzanara Núñez-Barranco

EL SECRETARIO GENERAL,


Edo.: Santos Catalán Jiménez

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

Tema 1.- La legislación urbanística en Castilla-La Mancha. La concertación administrativa y los convenios urbanísticos en Castilla-La Mancha.

Tema 2.- Los Planes de Ordenación Municipal: determinaciones. Elaboración y procedimiento de aprobación.

Tema 3.- Los Planes Parciales: definición, objeto y determinaciones. Elaboración, tramitación y aprobación de Planes Parciales.

Tema 4.- Los Estudios de Detalle: definición, objeto y determinaciones. Elaboración, tramitación y aprobación de Estudios de Detalle. Los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos: definición, objeto y determinaciones. Elaboración y tramitación de los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos.

Tema 5.- Los Planes Especiales: concepto, objetivo y fines. Elaboración, tramitación y aprobación de Planes Especiales.

Tema 6.- El régimen urbanístico de la propiedad del suelo en la legislación de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha. La clasificación del suelo en Castilla-La Mancha.

Tema 7.- La ordenación de la edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 8.- Normativa técnica de la edificación. Marco general: Directivas europeas y eurocódigos. Normativa técnica de obligado cumplimiento. El Código Técnico de la Edificación.

Tema 9.- Infraestructuras y procesos de planificación. Red de abastecimiento de agua potable: diseño, trazado y elementos integrantes. Evacuación de agua en núcleos urbanos: sistemas, criterios de trazado y elementos integrantes. Depuración de aguas residuales: datos básicos y condicionantes generales de depuración. Red de abastecimiento de energía eléctrica: diseño, trazado y elementos integrantes.

Tema 10.- Condiciones de protección de incendios en los edificios. Normativa.

Tema 11.- Infraestructuras comunes de telecomunicaciones. Diseño y normativa.

Tema 12.- Plan de Ordenación Municipal de Manzanares. Condiciones particulares de la zona residencial mixta de alta densidad (parcela mínima y densidad máxima, ocupación y fondo edificable, y alturas admisibles y cubiertas).

Tema 13.- Plan de Ordenación Municipal de Manzanares. Condiciones particulares de la zona residencial mixta de alta densidad (cuerpos volados, instalaciones en fachadas y cubiertas).

Tema 14.- Plan de Ordenación Municipal de Manzanares. Condiciones particulares de la zona residencial mixta de alta densidad (condiciones de uso y condiciones estéticas).

Tema 15.- Plan de Ordenación Municipal de Manzanares. Condiciones particulares de la zona residencial mixta de media densidad y de la zona de casco antiguo.

Tema 16.- Plan de Ordenación Municipal de Manzanares. Condiciones particulares de la zona residencial adosada.

Tema 17.- Plan de Ordenación Municipal de Manzanares. Condiciones particulares de la zona industrial.

